

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será el 85% ó 70% del coste salarial y de Seguridad Social (cuota patronal), deducidas en su caso las demás bonificaciones y reducciones concedidas por otras Administraciones, a pagar por el empleador, según desarrolle éste su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes ó mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga respectivamente.

¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE?

Empresas, (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos y profesionales, previstos en el art 2 de las Bases Regulatorias (BOPMA 154 de 9 de agosto de 2018)

MÁS INFORMACIÓN:

Convocatoria: BOPMA 4 de 8 de enero de 2019
www.malaga.es/empleo/1420/subvenciones

Diputación de Málaga: 952 069 186/409
CEM: 952 060623

www.primeraoportunidad.com



III PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



III PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD



diputación de Málaga
empleo, recursos europeos
y nuevas tecnologías



UNED

MÁLAGA

www.primeraoportunidad.com

¿QUÉ PRETENDE EL PROGRAMA?

Aumentar la empleabilidad y contribuir al fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Málaga mediante la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales, para la contratación, mediante la modalidad de contrato en prácticas, por un periodo de 6 a 12 meses a titulados/as universitarios menores de 30 años ó 35 años, en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES?

- ◆ Desarrollar su actividad económica en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- ◆ No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, o por despido improcedente o nulo.
- ◆ Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- ◆ Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo.

REQUISITOS DE LOS/AS UNIVERSITARIOS/AS

- ◆ Titulados universitarios menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en UMA o UNED, que no tengan experiencia profesional previa acorde a los estudios realizados y titulación obtenida, no teniendo tal consideración de experiencia profesional la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a), la derivada del trabajo, ya sea por cuenta propia como por cuenta ajena, acorde con la titulación por un periodo de tiempo no superior a 90 días, ni cualquier otra obtenida por el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención
- ◆ Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un Contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- ◆ Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga.
- ◆ Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro.

¿ FORMA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN?

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el Art. 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados ó no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- 1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional)
 - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 2) Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a.
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto
 - c) En la oficina de asistencia en materia de Registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a)

¿ PLAZO DE PRESENTACIÓN?

Como máximo hasta el 30 de Junio 2019.
Sujeto a disposición presupuestaria.



**III PROGRAMA
PRIMERA
OPORTUNIDAD**